

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Elíctos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 129

Lunes 9 de junio de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Cuotas para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden del Ministerio de Gobernación, fecha 22 de julio de 1967, por la que se fija el porcentaje que debe servir de base para determinar la cuota mínima que los Ayuntamientos de la provincia y la Diputación habrán de ingresar con destino al sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local, en el presente ejercicio, e interesado por mencionado Organismo que se efectúe la recaudación de referidas cuotas para su ingreso en la cuenta de dicho Instituto antes de finalizar el primer semestre de cada ejercicio, por Decreto de esta presidencia, fecha 9 de mayo último, se publica seguidamente la relación de dichas cuotas mínimas que deberán ingresar en la Depositaria Provincial, los Ayuntamientos y Diputación, incluidos en la misma, con presupuesto de ingresos superior a 400.000 pesetas, que supone el 0,10 por 100 de los indicados presupuestos.

Los Ayuntamientos con presupuesto que no supere las 400.000 pesetas, ingresarán la cantidad anual que acuerden las respectivas Corporaciones, a cuyo fin, incluso, pueden también aplicar el porcentaje de 0,10 por 100 si así lo decide la propia Corporación. Han de tener en cuenta que la cantidad a ingresar deben señalarla, previo acuerdo, los Ayuntamientos que se hallen en

el caso de presupuestos no superiores a la cifra antes indicada.

El ingreso de referidas cuotas deberá llevarse a cabo antes del día 21 del corriente mes de junio, advirtiéndose que en caso de no hacerlo, durante dicho plazo, se procederá a certificar de los descubiertos para que, por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda se realice el cobro de indicadas cuotas en la forma que determina el Reglamento del Instituto, esperando que los Ayuntamientos no den lugar a dicho trámite reglamentario.

Valladolid, 6 de junio de 1969.—
 El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

Cuotas mínimas que deberán ingresar	Pesetas
Aguilar de Campos... ..	504
Alaejos... ..	1.346
Alcazarén... ..	839
Aldeamayor de San Martín... ..	792
Ataquines... ..	916
Boecillo... ..	743
Cabezón... ..	995
Campaspero... ..	1.086
Carpio... ..	573
Castrillo Tejeriego... ..	411
Castronuño... ..	803
Ceinos... ..	441
Cigales... ..	1.147
Cistérniga... ..	432
Cogeces del Monte... ..	731
Corcos... ..	402
Fombellida... ..	411
Fresno el Viejo... ..	965
Fuensaldaña... ..	589
Iscar... ..	4.606
Laguna de Duero... ..	1.870
Llanos de Olmedo... ..	570
Matapozuelos... ..	603
Mayorga de Campos... ..	1.958
Medina del Campo... ..	14.850

	Pesetas
Medina de Ríoseco... ..	4.386
Mojados... ..	1.556
Montemayor de Pililla... ..	1.600
Mucientes... ..	535
Nava del Rey... ..	2.259
Olmedo... ..	3.015
Parrilla (La)... ..	500
Pedraja de Portillo (La)... ..	774
Pedrajas de San Esteban... ..	1.510
Peñaflor... ..	5.511
Peñaflor de Hornija... ..	516
Pesquera de Duero... ..	576
Pollos... ..	822
Portillo... ..	5.995
Quintanilla de Onésimo... ..	552
Rábano... ..	700
Rueda... ..	1.087
San Miguel del Arroyo... ..	1.510
San Román de Hornija... ..	450
Santovenia de Pisuerga... ..	2.016
Seca (La)... ..	647
Serrada... ..	469
Siete Iglesias de Trabancos... ..	585
Simancas... ..	1.609
Tordesillas... ..	3.437
Torreclay... ..	487
Torrelobatón... ..	450
Traspinedo... ..	802
Tudela de Duero... ..	3.026
Unión de Campos (La)... ..	436
Valbuena de Duero... ..	451
Valladolid... ..	255.193
Valladolid... ..	138.634
Viana de Cega... ..	771
Villabáñez... ..	461
Villabrágima... ..	482
Villabrágima... ..	994
Villalar de los Comuneros... ..	648
Villalba de los Alcores... ..	714
Villalón de Campos... ..	1.863
Villanubla... ..	475
Villaviciencio de los Caballeros... ..	441
Zaratán... ..	771
Zarza (La)... ..	454

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIOS

Don Joaquín Lara Hernández, vecino de Villanueva de Duero (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Duero, en término municipal de Villanueva de Duero, con destino al riego de 3 hectáreas y 50 áreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villanueva de Duero, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I., número 5.201).

Valladolid, 24 de junio de 1968.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.356—1.756

Don Joaquín Lara Hernández, vecino de Villanueva de Duero (Valladolid), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Duero, en término municipal de Villanueva de Duero, con destino al riego de 2 hectáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, han presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por

el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villanueva de Duero, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.204).

Valladolid, 25 de junio de 1968.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.363—1.757

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Mariano Muro Lara Botella y dos más, calle María de Molina, n.º 5, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.
Cantidad de agua que se pide: 32 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo La Magdalena.

Término municipal en que radicarán las obras: Muñopedro (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas

hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 21 de mayo de 1969.
El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.093—1.758

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de los corrientes acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Comarcal de Valladolid, que afecta a los términos municipales de Arroyo, Boecillo, Cabezón, Laguna de Duero, Cistérniga, Fuensaldaña, Santovenia de Pisuerga, Simancas, Renedo, Tudela de Duero, Viana de Cega, Villanubla, Zaratán, y Valladolid como cabecera de comarca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ser examinado el proyecto por quien lo desee en la Oficialía Mayor de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, durante el cual podrán formularse por escrito las reclamaciones que se consideren oportunas sobre cualquier

ra de los extremos del citado proyecto.

Valladolid, 30 de mayo de 1969.
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.178—1.759

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1969, acordó contratar mediante subasta pública las obras de construcción de jardín en el andén derecho del Campo Grande, de esta ciudad, aprobando también los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 30 de mayo de 1969.
El alcalde, Martín Santos Romero.

2.176—1.760

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Alfredo Muñoz Muñoz, vecino de Pedrajas de San Esteban, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de fruto de pino albar del monte Tamarizo Nuevo, perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento, en la campaña forestal actual, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Portillo, 23 de mayo de 1969.—El alcalde, Mario Acebes.

2.104—1.761

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Alfredo Muñoz Muñoz, vecino de Pedrajas de San Esteban, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del

aprovechamiento de fruto de pino albar del monte Corbejón y Quemados, perteneciente a los Propios de este Ayuntamiento, en la campaña forestal actual, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Portillo, 23 de mayo de 1969.—El alcalde, Mario Acebes.

2.104—1.762

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso registrado con el número 83 de 1969, por el procurador don Florencio de Lara García, en nombre y representación de don Luis Martín Aguilar y doña Pilar Martín Aguilar, contra acuerdos del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de fechas 2 de octubre de 1968 y 14 de abril de 1969, dictados en el expediente sobre declaración de ruina de las casas números 5 y 7 de la calle de Especería, de esta capital, tramitado por dicha Corporación municipal; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—José de Castro Grangel.

2.190

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el número 201 de 1969 juicio universal de quiebra, a instancia de «Xey, S. A.», representada por el procurador don Vicente Arranz Pascual, en el que con esta fecha se ha dictado auto declarando la quiebra del comerciante don José Manuel Olivares Mozo, titular de los Establecimientos «Galerías del Hogar» (Edificio Europa) de la calle 18 de Julio de esta capital y otros, retrotraída por ahora y sin perjuicio al día veintinueve de los corrientes, y se ha nombrado comisario a don Miguel Uña García, domiciliado en esta ciudad, calle Francisco Zarandona, número 10, y depositario a don Jesús Redondo de la Vega, con domicilio también en esta capital, calle Mercedes, número 15, 5.º C, quienes se encuentran en posesión de sus respectivos cargos.

En su consecuencia se requiere a las personas que tengan en su poder cosa alguna de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra, y se previene a los que adeudan cantidades al quebrado que las entreguen al depositario bajo apercibimiento de no reputarse pago legítimo.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Álvarez Terrón.
El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.216—1.763

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 137 de 1969, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de mayo de mil

novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Hierros Alfonso, S. A.», domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don José Pascual Callejo, y de la otra, como demandado, don Enrique Benito Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Astorga, Avda. Ahijón, sin número, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Enrique Benito Martínez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de veinticinco mil novecientas noventa y una pesetas con treinta céntimos de principal, doscientas setenta y una de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Felipe Moreno Mora.

2.206—1.764

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Germán Salvador

Herrero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, se sigue expediente de información de dominio para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad de este Partido, la siguiente finca urbana:

Casa en la calle de Capuchinos Viejos, de esta ciudad, señalada con el número 11, habiendo estado antes con el 9, y precedentemente con el 13. Tiene una medida superficial de 168 metros cuadrados y la adquirió por compra ante el notario de esta ciudad don Miguel Hoyos, con fecha 27 de marzo de 1968, a don Amado Calleja Herrero y su esposa doña María Luisa Mayor Macías, a don Pedro Alonso González y su esposa doña Raquel Sáez Velicia, a don Saturnino Ramos Blanco y su esposa doña Donata García Abril, a don Tomás Alonso Sigüenza y su esposa doña Julia Aragón Pérez, y a doña Josefina Pérez Bravo.

Y por el presente edicto se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la información pretendida a fin de que en el término de diez días, contados al siguiente de la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de sus derechos si vieren convenirle.

Dado en Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.188—1.765

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía 322 de 1968, seguido en este Juzgado a instancia de Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. (SENA), contra don Juan Antonio Rodríguez Frejeneda, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 6 de los corrientes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el ilustrísimo señor don Rubén de Marino, magistrado-juez de primera instancia de este Juzgado número tres de la ciudad de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía, siendo demandante la Sociedad Española de Nutrición Animal, S. A. (SENA), domiciliada en la calle Puente Duero, s/n, de La Rubia, defendida por el letrado don José Manuel Lete del Río y representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y como demandado don Juan Antonio Rodríguez Frejeneda, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, Caramuel, n.º 17, que no compareció en los autos, por lo que fue declarado rebelde, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor Menéndez, en representación de la Sociedad Española de Nutrición Animal, condeno a Juan Antonio Rodríguez Frejeneda a que pague a la actora la cantidad de noventa y un mil ochocientos veintinueve pesetas, con el interés legal de la misma desde la presentación de la demanda, y al pago de las costas del proceso. Por esta sentencia, que se notificará por edictos al litigante rebelde si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—Rubén de Marino.—Rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario. Y para que conste e insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía don Juan Antonio Rodríguez Frejeneda, expido el presente que firmo en Valladolid, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Núñez.

2.114—1.766

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL